

FORMULARIO N°4 J
SOLICITUD DE CAMBIO DE DESTINO TASA POR SERVICIOS GENERALES
Artículo 126 O.F.V.

DATOS DEL SOLICITANTE (*)											
APELLIDO Y NOMBRE											
CARÁCTER SOLICITANTE					mail						
DOMICILIO CONSTITUIDO											
DATOS DEL INMUEBLE											
TITULAR DE DOMINO							CUIT				
DOMICILIO DEL INMUEBLE											
NOMENCLATURA CATASTRAL DEL INMUEBLE											
Circ.:		Secc.:		Fracc.:		Manz.:		Parc.:		Pol.:	
CATEGORIZACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE											
Padrón N°	Destino	Descripción del Destino			Unidades de Liq		N° Cliente Edesur				
Padrón N°	Destino	Descripción del Destino			Unidades de Liq		N° Cliente Edesur				
Padrón N°	Destino	Descripción de la Categoría			Unidades de Liq		N° Cliente Edesur				
DECLARACIÓN JURADA DE LOS DESTINOS ACTUALES											
Destino		Unidades de liquidación		Observaciones							
Adjunta: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de Libre deuda N° _____. <input type="checkbox"/> Escritura del inmueble <input type="checkbox"/> D.N.I. del titular <input type="checkbox"/> Timbrado por Solicitud de Trámite de Cambio de destino. En caso que el inmueble se encuentre sometido al Derecho real de Propiedad Horizontal deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Reglamento de copropiedad Si la propiedad no se encuentra sometida al Derecho real de Propiedad Horizontal deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Plano de Obra Municipal Aprobado. Si no posee plano de Obra Municipal Aprobado deberá presentar nota en carácter de <u>declaración jurada</u> firmada por el titular del inmueble informando dicha situación. 											
OBSERVACIONES: _____											
Fecha / /											
VISADO por D.G.T. Firma y sello Autoridad Municipal				Firma del solicitante							
				Doc. de Ident. Tipo y N°							
				Teléfono							
(*) Cuando el trámite lo realice quien no resulte titular, sea éste persona humana o jurídica, se deberá acompañar poder o autorización con firmas certificadas ante escribano público, institución bancaria, autoridad judicial o municipal.											

Disposiciones complementarias

“Artículo 57º- ...Los reclamos, reconsideraciones, interpretaciones o pedidos de mayores facilidades de pago solicitadas por el contribuyente o responsables o terceros no interrumpen los plazos para el pago de los gravámenes, los interesados deben abonar sin perjuicio de las devoluciones a que se consideren a derecho...” “...Cualquier cambio producido por recategorización (cambio de destino), permutas, bajas, altas, y otros que modifiquen la condición del contribuyente y que involucren ajustes en los importes o tributos regirán a partir del momento en que queden firmes, no pudiendo ser en ningún caso tal reconocimiento retroactivo.”

“Artículo 114º- Cualquier cambio producido por recategorización (cambio de destino), permutas, bajas, altas, y otros hechos que modifiquen la condición del contribuyente y que involucren ajustes en los importes de los tributos regirán a partir del momento en que la resolución que se dicte quede firme, no pudiendo ser en ningún caso retroactivo. Cuando tales cambios se dispongan a petición formal del contribuyente o responsable interesado, sus efectos se retrotraerán a la fecha en que la presentación respectiva se hubiere efectuado ante la Administración Municipal.”